

# ***La importancia del Médico Legista en la diligencia del Levantamiento de Cadáver***

***Por: Nayko Techy Coronado Salazar***

***Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima***

## **I. Consideraciones Previas:**

### **1. Concepto de Medicina Legal.-**

La Medicina Legal ha sido definida como : “El conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el derecho, tanto en las aplicaciones prácticas de las leyes como en su perfeccionamiento y evolución”<sup>1</sup>: pues bien, partiendo de ella debe tenerse que la actuación del Médico Legista precisamente se ubica dentro de esta marco conceptual, como el agente encargado de dar motilidad a la Medicina Legal a través del despliegue de sus funciones.

Se ha señalado también que la Medicina Legal ha servido y sirve de puente de unión entre la Medicina y el Derecho, de aquí la estrecha relación entre ambas disciplinas, orientadas a las exigencias de la Justicia. Así, Ambrosio Paré<sup>2</sup>, citado por Quiroz Cuarón, conceptuaba a la Medicina Legal como el arte de hacer relatorios para la justicia, relatar para la justicia implica una primera condición ineludible: decir la verdad.<sup>3</sup> Una verdad técnica cuya valoración como tal resulta de vital importancia para la administración de justicia en todas sus etapas (nivel policial, fiscal, judicial).

---

<sup>1</sup> CASAS SÁNCHEZ, Juan de Dios y RODRÍGUEZ ALBARRÁN, María Soledad. Manuel de Medicina Legal y Forense. Editorial Colex. Madrid. 2000. p. 42

<sup>2</sup> Ambrosio Paré (1509-1590) cirujano francés, considerado el Padre de la Cirugía Moderna.

<sup>3</sup> QUIROZ CUARÓN, Alfaro. Medicina Forense. Editorial Porrúa. 1era. Edición, México. 1999. p. 185

## **2. Contenido de la Medicina Legal.-**

El profesor Juan Antonio Gisbert Calabuig<sup>4</sup>, citado por Casas Sánchez, sistematizó el contenido de la Medicina Legal de la siguiente forma:

- a. Derecho Médico: Conjunto de disposiciones legales que regula el ejercicio de la profesión médica en general, así como los derechos y obligaciones del médico.
- b. Criminalística: Estudio de las técnicas médicas y biológicas usadas en la investigación criminal sobre las huellas objetivas de los hechos delictivos.
- c. Medicina Legal Tanatológica: Estudio del cadáver y de sus fenómenos evolutivos.
- d. Patología Forense: Estudio de los mecanismos de muerte y de las huellas que dejan el cadáver, así como de las lesiones traumáticas.
- e. Medicina Legal Sexológica: Es decir, el conjunto de problemas periciales relacionados con el instinto de la generación.
- f. Medicina Legal del Recién Nacido: Comprende todas las actuaciones periciales relativas al recién nacido, en especial su muerte violenta.
- g. Medicina Legal Psiquiátrica: Estudio del enfermo mental en sus relaciones con la legislación.
- h. Medicina Legal Toxicológica: Estudio de los envenenamientos como causa de enfermedad y de muerte, y de los venenos como arma del crimen.<sup>5</sup>

## **3. Principios del Médico Legista.-**

En 1958, Nerio Rojas<sup>6</sup>, elaboró una serie de principios que sirvieron y aún sirven de guía, al accionar del médico legista, a saber:

---

<sup>4</sup> Juan Antonio Gisbert Calabuig (1922- 2000), médico forense español, profesor de Medicina Legal y Toxicología.

<sup>5</sup> CASAS SÁNCHEZ, Juan de Dios y otro. Ob. Cit. p. 43.

<sup>6</sup> Nerio Rojas (1890-1971) Psiquiatra y Médico Legista de nacionalidad argentina.

1. El perito debe actuar con la ciencia del médico, la veracidad del testigo y la ecuanimidad del juez.
2. Es necesario abrir los ojos y cerrar los oídos.
3. La excepción puede ser de tanto valor como la regla (debe tener presente la posibilidad de un excepcional)
4. Desconfiar de los signos patognomónicos<sup>7</sup>.
5. No fiarse de la memoria.
6. Una autopsia no puede rehacerse (debe ser metódica y completa)
7. Pensar con claridad para escribir con precisión.
8. El arte de las conclusiones conste en la medida (vocabulario preciso).<sup>8</sup>

Precisamente estos postulados enunciados hace 50 años, nos permiten visualizar de manera previa y teórica, sobre la importancia que tiene el rol del médico legista en las diligencias propias de sus funciones.

## **II. Tema central: La importancia del médico legista en la diligencia de Levantamiento de Cadáver:**

Como ya hemos señalado en el párrafo anterior, el médico legista observa ciertos postulados que hacen que su función sea más objetiva, veraz, clara y técnica; que ilustre y coadyuve a la administración de justicia, pues es fácil advertir que una deficiente diligencia en el inicio de la investigación, es causa fija de una probable impunidad, por lo que es necesario un trabajo eficiente y eficaz en los peritos médico legales, acompañados por el defensor de la legalidad, que se constituye en el representante del Ministerio Público.

Pues bien, la diligencia de Levantamiento de Cadáver es la primera fase e inicio de la autopsia médico legal, y que según varios autores en la materia, se

---

<sup>7</sup> El término “patognomónico” se utiliza para denominar aquellos signos (manifestaciones visibles) o síntomas (manifestaciones no visibles, subjetivas) que, si están presentes, aseguran que el sujeto padece un determinado trastorno

<sup>8</sup> ROJAS, Nerio. Medicina Legal. Librería “El Ateneo” Editorial. Buenos Aires. 1958. p. 15-23.

constituye en las 2/3 partes de la posterior e inmediata Necropsia (nomenclatura más amplia que abarca en general a los cadáveres).

Se puede definir el proceso de Levantamiento de Cadáver, como el “estudio que realiza el médico legista y el equipo de profesionales de las ciencias forenses, de todo lo existente en el lugar de los hechos o el lugar del hallazgo, donde se encuentre el cadáver o restos humanos, con la finalidad de establecer si la muerte es de etiología violenta, natural o sospechosa de criminalidad”<sup>9</sup>. a lo que se debe agregar, la presencia del representante del Ministerio Público, como defensor de la legalidad del mencionado acto.

Teniéndose como objetivos de la diligencia de Levantamiento de Cadáver:

1. Comprobar la muerte
2. Estimar el intervalo post mortem
3. Contribuir a determinar el modo, mecanismo y manera de muerte
4. Contribuir con información sobre la presunta causa de muerte.

El cumplimiento de estos objetivos son vitales para una mejor evaluación legal del caso, por cuanto, se debe tener en cuenta que no sólo es la determinación a priori de la posible causa de la muerte, que de luces al investigador, sino que dicho accionar puede coadyuvar a una mejor evaluación sobre los instrumentos que fueron utilizados para dar muerte, la proporción, la intensidad (móvil), la multiplicidad, el tipo de agresión o daño, el tiempo de muerte, el lugar, los elementos circundantes; todo ello, orienta al investigador o al operador judicial, a tener una visión jurídico penal del evento, en el caso de que el hecho se tipifique como delito y construir o destruir una imputación penal dirigida a determinada persona, o en todo caso, a establecer sospechosos, y aún a permitir construir las circunstancias del evento, como por ejemplo con el hallazgo de signos o vestigios encontrados en el cuerpo del occiso (v.g. pelos, sangre, saliva, semen) o en los alrededores del cuerpo; por ello la labor del médico legista resulta ser muy importante.

---

<sup>9</sup> Definición esbozada en la parte introductoria del Manual de Procedimientos de la diligencia de Levantamiento de Cadáver, expedido por la Fiscalía de la Nación del Perú, mediante Resolución N°129-2007-MP-FN, de fecha 31 de enero de 2007.

Por esta razón, el Ministerio Público del Perú, ha establecido un Manual de Procedimientos de la diligencia de Levantamiento de Cadáver, mediante Resolución N°129-2007-MP-FN, de fecha 31 de enero de 2007, para uniformizar criterios de trabajo y establecer las pautas necesarias para una eficiente labor; así se tiene por ejemplo los pasos que deben ser seguidos por los médicos legistas:

- Información Preliminar:
  - a. Identificar a los operadores que participarán en la diligencia, así como la jurisdicción policial a la que pertenece.
  - b. Registrar la hora de ocurrencia al lugar de los hechos, de inicio de la protección de la escena y de inicio de la diligencia.
  - c. Recabar información concerniente al hecho.
  
- Momento del cadáver:
  - a. Constata la muerte, comprobando los signos de muerte cierta.
  - b. Exploración de cara (nariz, boca) y manos.
  - c. Precisar la orientación del cuerpo (eje cabeza-pies, en relación con puntos cardinales)
  - d. Describir la posición del cadáver.
  - e. Examen de las ropas del cadáver (apariencia, estado de conservación, estado de higiene, color, textura, manchas, orificios, desgarros, rastros, huellas)
  - f. Descripción de los objetivos y/o prendas de valor del cadáver.
  
- Momento del reconocimiento médico legal del cadáver (desnudo):
  - a. Identificación del cadáver, en caso de NN, se realiza la descripción de características físicas.
  - b. Descripción de signos o fenómenos cadavéricos presentes (temperatura, rigidez cadavérica, livideces, enfriamiento cadavérico, signos de putrefacción, y otros signos de interés –asfixia, intervención médica, postración, sumergidos, embarazo, toxicidad)

- c. Estudio y descripción de los signos de violencia externa de reciente data (cabeza, cuello, axilas, tórax y abdomen, extremidades superiores e inferiores)
  - d. Tipos de lesión. (dimensiones, profundidad, forma, bordes, ubicación, dirección, vitalidad)
- Momento de la inspección del lugar de los hechos (donde se encuentra el cadáver)
    - a. Examen del lugar y de sus alrededores.
    - b. Perennizar el lugar en forma panorámica
    - c. Descripción de características atmosféricas del lugar
    - d. Descripción detallada de la escena.
    - e. Preservación y búsqueda de huellas o rastros
    - f. Examen de indicios o evidencias en el lugar de los hechos
  
  - Momento final del Levantamiento de Cadáver
    - a. Relación de indicios y/o evidencias recolectadas y lugar de destino
    - b. Cadena de custodia
    - c. Diagnóstico presuntivo sobre causa de la muerte.

Siendo también relevante, la forma cómo se consigna toda la información en el Acta correspondiente, que finalmente perennizará de manera documental la diligencia realizada.

De esta manera, podemos concluir, que la presencia y participación del médico legista en la diligencia de Levantamiento de Cadáver es fundamental, pues no sólo permite una evaluación técnico y objetiva sobre el cadáver hallado, sino que a futuro, y en aras de la investigación correspondiente, permite una adecuada valoración jurídico penal para la posible tipificación de un delito, o en su caso, para descartarla de plano como un evento de matiz criminal; siendo que en el primer caso, su grado de importancia, radica en coadyuvar a no permitir la impunidad, sino por el contrario a construir un mejor sistema penal

en el país, con la asistencia de esta disciplina que complementa al Derecho, específicamente al Derecho Penal y las ramas afines a ella.

**Bibliografía:**

- CASAS SÁNCHEZ, Juan de Dios y RODRÍGUEZ ALBARRÁN, María Soledad. Manuel de Medicina Legal y Forense. Editorial Colex. Madrid. 2000. 1420 pp.
  
- QUIROZ CUARÓN, Alfaro. Medicina Forense. Editorial Porrúa. 1era. Edición, México. 1999. 1,123 pp.
  
- ROJAS, Nerio. Medicina Legal. Librería “El Ateneo” Editorial. Buenos Aires. 1958. 603 pp.

Manual de Procedimientos de la Diligencia de Levantamiento de Cadáver.  
Aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°129-2007-MP-FN.